



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

LA DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución ibídem, prescribe que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores.*

El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República.

Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social.

Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública –SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal es la Directora General;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 26 de diciembre de 2023, el Presidente de la República del Ecuador nombró a la ingeniera Deborah Cristine Jones Faggioni como Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública;



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCOP, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. (...);”

Que, el numeral 3 del artículo 9 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCOP, prevé entre las atribuciones de la máxima autoridad institucional, la de administrar el SERCOP y realizar las contrataciones que se requieran;

Que, el inciso primero del artículo 43 del RGLOSNCOP, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. [...];”

Que, el artículo 50 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, de 01 de agosto de 2023, señala: *“[...] La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC se validará a través de la interoperabilidad con la base de datos del ente rector de las finanzas públicas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”;*

Que, mediante Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0001-R, de 14 de enero de 2025, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, resolvió: *“[...] Artículo 1.- Aprobar la Programación Anual de la Planificación (PAP), del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, con un Presupuesto Institucional de USD 7.417.989,74 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos ochenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 74/100), en base al levantamiento y priorización de necesidades expresadas por cada área requirente de la institución, conforme a la matriz anexa que se adjunta a la presente Resolución; [...];”*

Que, mediante Memorando Nro. SERCOP-CGAF-2025-0019-M, de 15 de enero de 2025, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General de Administrativo Financiero, señaló *“[...] Al respecto, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero dispongo se proceda con la publicación del*



Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

PAC 2025.”;

Que, con Memorando Nro. SERCOP-CGAF-2025-0022-M, de 15 de enero de 2024, el Mgs. Daniel Alfredo Patiño Acuña, Coordinador General Administrativo Financiero, al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicitó la elaboración del proyecto de resolución para la aprobación del Plan Anual de Contratación PAC – 2025.

Que, en virtud de la aprobación de la Programación Anual de la Planificación (PAP) correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la LOSNCP y su Reglamento General de Aplicación, es necesario publicar en el portal institucional del SERCOP el Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal 2025; y,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto Ejecutivo Nro. 92 de 26 de diciembre de 2023,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, con un presupuesto inicial de trescientos setenta y un mil ochocientos noventa y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con 79/100 (USD \$ 371.898.79), en el cual se prevén las contrataciones que se han planificado para el año 2025, de acuerdo con el contenido detallado en el cuadro anexo a la presente Resolución.

Art. 2.- Encargar a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente Resolución y la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 15 días del mes de enero de 2025.

Comuníquese y Publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señorita Ingeniera
Mayra Fernanda León Cardenas
Directora Administrativa

Señor Abogado
José Luis Del Río Morales
Director de Gestión Documental y Archivo

Señora Doctora
Paola Estefanía Carrera Hidalgo
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0002-R

Quito, D.M., 15 de enero de 2025

ml/dp

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7 | **Código Postal:** 170506 / Quito-Ecuador | **Teléfono:** +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR